

# GACETA OFICIAL

AÑO XCVII

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ VIERNES 31 DE MAYO DE 2002

Nº 24,564

## CONTENIDO

### **CONSEJO DE GABINETE DECRETO DE GABINETE Nº 12 (De 29 de mayo de 2002)**

**"QUE ADICIONA UN PARRAFO AL ARTICULO 3 DEL DECRETO DE GABINETE Nº 12 DE 27 DE JUNIO DE 2001 Y MODIFICA LOS ARTICULOS PRIMERO Y SEGUNDO, DEL DECRETO DE GABINETE Nº 21 DE 6 DE SEPTIEMBRE DE 2001." ..... PAG. 3**

### **RESOLUCION DE GABINETE Nº 43 (De 29 de mayo de 2002)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO DE OBRA A CELEBRARSE ENTRE EL ORGANO JUDICIAL Y EL CONSORCIO J.M.-J.R. CONSTRUCTORES PARA LA CONSTRUCCION PARCIAL DEL EDIFICIO Nº 7 DE LA UNIDAD JUDICIAL REGIONAL DE DAVID, FUTURA SEDE DE LOS NUEVOS DESPACHOS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVOS DEL ORGANO JUDICIAL EN EL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE PANAMA, UBICADO EN LA PROVINCIA DE CHIRIQUI." ..... PAG. 4**

### **MINISTERIO DE EDUCACION RESUELTO Nº 118 (De 1 de abril de 2002)**

**"RECONOCESE A LA ASOCIACION DENOMINADA "MINISTERIO DE LA PALABRA VIVA" COMO INSTITUCION EDUCATIVA SIN FINES DE LUCRO." ..... PAG. 7**

### **RESUELTO Nº 242 (De 21 de marzo de 2002)**

**"RECONOCESE A LA ASOCIACION DENOMINADA "FUNDACION PRO-BALLET NACIONAL DE PANAMA" COMO INSTITUCION EDUCATIVA SIN FINES DE LUCRO." ..... PAG. 9**

### **RESUELTO Nº 255 (De 22 de marzo de 2002)**

**"RECONOCER A LA ASOCIACION DENOMINADA "ACADEMIA PANAMEÑA DE MEDICINA Y CIRUGIA" COMO INSTITUCION EDUCATIVA SIN FINES DE LUCRO." ..... PAG. 10**

### **RESUELTO Nº 461 (De 16 de abril de 2002)**

**"RECONOCESE A LA ASOCIACION DENOMINADA "FUNDACION CIRCULO ARGENTINO" COMO INSTITUCION EDUCATIVA SIN FINES DE LUCRO." ..... PAG. 12**

### **RESUELTO Nº 543 (De 22 de abril de 2002)**

**"RECONOCESE A LA ASOCIACION DENOMINADA "FUNDACION LATINOAMERICANA DE PERIODISMO" COMO INSTITUCION EDUCATIVA SIN FINES DE LUCRO." ..... PAG. 14**

### **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - PLENO ACUERDO Nº 123**

**(De 9 de mayo de 2002)**

**"POR EL CUAL SE CREA EL CENTRO DE COMUNICACIONES JUDICIALES REGIONAL DE COLON." ..... PAG. 15**

**CONTINUA EN LA PAGINA 2**

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

**LICDO. JORGE SANIDAS A.**  
DIRECTOR GENERAL

**LICDA. YEXENIA RUIZ**  
SUBDIRECTORA

### OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral  
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,  
Teléfono: 227-9833 - Fax: 228-8631

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/.1.60

### IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

### VIDA OFICIAL DE PROVINCIA CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MACARACAS ACUERDO MUNICIPAL N° 11

(De 14 de marzo de 2002)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N° 6 DE 14 DE FEBRERO DE 2002."

PAG. 17

### ACUERDO MUNICIPAL N° 12

(De 21 de marzo de 2002)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA SEGREGACION Y ADJUDICACION A TITULO DE VENTA DE UN LOTE DE TERRENO, QUE FORMA PARTE DE LA FINCA N° 8905, ROLLO 1377, FOLIO N° 454 DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MACARACAS."

PAG. 19

### ACUERDO MUNICIPAL N° 13

(De 21 de marzo de 2002)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA SEGREGACION Y ADJUDICACION A TITULO DE VENTA DE UN LOTE DE TERRENO, QUE FORMA PARTE DE LA FINCA N° 8891, ROLLO 1377, FOLIO N° 412 DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MACARACAS."

PAG. 20

### ACUERDO MUNICIPAL N° 14

(De 21 de marzo de 2002)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA SEGREGACION Y ADJUDICACION A TITULO DE VENTA DE UN LOTE DE TERRENO, QUE FORMA PARTE DE LA FINCA N° 5776, TOMO 781, FOLIO N° 482 DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MACARACAS."

PAG. 21

### ACUERDO MUNICIPAL N° 15

(De 18 de abril de 2002)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA SEGREGACION Y ADJUDICACION A TITULO DE VENTA DE UN LOTE DE TERRENO, QUE FORMA PARTE DE LA FINCA N° 5776, TOMO 781, FOLIO N° 482 DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MACARACAS."

PAG. 22

### ACUERDO MUNICIPAL N° 16

(De 18 de abril de 2002)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA SEGREGACION Y ADJUDICACION A TITULO DE VENTA DE UN LOTE DE TERRENO, QUE FORMA PARTE DE LA FINCA N° 5776, TOMO 781, FOLIO N° 482 DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MACARACAS."

PAG. 23

NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA ..... PAG. 24

AVISOS COLECTIVOS DE REFORMA AGRARIA ..... PAG. 26

AVISOS Y EDICTOS ..... PAG. 29

**CONSEJO DE GABINETE  
DECRETO DE GABINETE Nº 12  
(De 29 de mayo de 2002)**

“Que adiciona un párrafo al Artículo 3 del Decreto de Gabinete No.12 de 27 de junio de 2001 y modifica los artículos primero y segundo, del Decreto de Gabinete No.21 de 6 de Septiembre de 2001”

**EL CONSEJO DE GABINETE**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto de Gabinete No. 12 de 27 de junio de 2001, se concedió franquicias para fomentar la realización del evento de promoción cultural y comercial denominado “SEGUNDA GRAN FERIA DE LA CHINA MILENARIA”.

Que para facilitar las actividades de los participantes en dicha feria, se considera oportuno y conveniente adicionar otra franquicia, además de la contemplada en el Artículo 3 del Decreto de Gabinete No. 12 de 27 de junio de 2001.

Que los organizadores de este evento, han decidido cambiar la sede de la SEGUNDA GRAN FERIA DE LA CHINA MILENARIA.

Que es interés del Estado fomentar el desarrollo de eventos que promuevan la actividad cultural y comercial, tanto nacional como internacional en nuestro medio.

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Adiciónese un párrafo al artículo 3 del Decreto de Gabinete No. 12 de 27 de junio de 2001, así:

**ARTÍCULO 3:**

... Las mercancías tendrán una exención del impuesto que cause la introducción al territorio nacional de los equipos, materiales y/o artículos exhibidos en la SEGUNDA GRAN FERIA DE LA CHINA MILENARIA, siempre que sean vendidos durante la celebración del evento.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modifíquese el artículo primero del Decreto de Gabinete No.21 de 6 de Septiembre de 2001, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 1º:** Concédase el régimen de internación temporal sin la obligación de consignar depósito o fianza de garantía, a todas las mercancías, equipos, materiales o artículos que sean introducidos al territorio nacional para ser exhibidos en la SEGUNDA GRAN FERIA DE LA CHINA MILENARIA, a celebrarse en el Centro de Convenciones Vasco Nuñez de Balboa del Hotel El Panamá, durante el mes de julio de 2002.

**ARTÍCULO TERCERO:** Modifíquese el artículo segundo del Decreto de Gabinete No.21 de 6 de Septiembre de 2001, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 2º:** Toda persona que, en calidad de expositor, participe en la SEGUNDA GRAN FERIA DE LA CHINA MILENARIA, a celebrarse en el Centro de Convenciones Vasco Nuñez de Balboa del Hotel El Panamá, durante el mes de julio de 2002, gozará de exención del pago del impuesto que cause la importación sobre todos los materiales utilizados en la construcción, acondicionamiento y decoración de los locales o áreas destinadas al evento, hasta por un tope de DOS MIL QUINIENTOS BALBOAS (B/2,500.00), por expositor.

**ARTÍCULO CUARTO:** Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su aprobación y sólo tiene vigencia para el evento denominado SEGUNDA GRAN FERIA DE LA CHINA MILENARIA, por una sola vez.

**ARTÍCULO QUINTO:** De conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 195 de la Constitución Política de la República de Panamá, remítase copia autenticada del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Legislativa.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-

Dado en la Ciudad de Panamá a los 29 días del mes de mayo de 2002.

**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República  
**ALEJANDRO PEREZ**  
Ministro de Gobierno y Justicia, a.i.  
**JOSE MIGUEL ALEMAN HEALY**  
Ministro de Relaciones Exteriores  
**NORBERTO DELGADO DURAN**  
Ministro de Economía y Finanzas  
**DORIS ROSAS DE MATA**  
Ministra de Educación  
**VICTOR N. JULIAO GELONCH**  
Ministro de Obras Públicas  
**FERNANDO GRACIA GARCIA**  
Ministro de Salud

**JOAQUIN JOSE VALLARINO III**  
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral  
**JOAQUIN JACOME DIEZ**  
Ministro de Comercio e Industrias  
**MIGUEL A. CARDENAS**  
Ministro de Vivienda  
**RAFAEL FLORES**  
Ministro de Desarrollo Agropecuario, a.i.  
**RICARDO A. MARTINELLI B.**  
Ministro para Asuntos del Canal  
**ROSABEL VERGARA**  
Ministra de la Juventud, la Mujer,  
la Niñez y la Familia, a.i.

**ARNULFO ESCALONA AVILA**  
Ministro de la Presidencia y  
Secretario General del Consejo de Gabinete, a.i.

**RESOLUCION DE GABINETE Nº 43**  
(De 29 de mayo de 2002)

Por medio de la cual se emite concepto favorable al Contrato de Obra a celebrarse entre el Órgano Judicial y el Consorcio J.M.-J.R. Constructores para la construcción parcial del Edificio N.º 7 de la Unidad Judicial Regional de David, futura sede de los nuevos Despachos Jurisdiccionales y Administrativos del Órgano Judicial en el Tercer Distrito Judicial de Panamá, ubicado en la provincia de Chiriquí.

EL CONSEJO DE GABINETE  
En uso de sus facultades legales y constitucionales

## CONSIDERANDO:

Que en el marco del Contrato de Préstamo N.º 1099/OC-PN, suscrito entre la República de Panamá y el Banco Interamericano de Desarrollo, el Órgano Judicial celebró el día catorce (14) de septiembre del año dos mil uno (2001), en el Salón Auxiliar de Audiencias del Segundo Tribunal Superior de Justicia del Primer Distrito Judicial de la República de Panamá, la recepción y apertura de propuestas para la Licitación Pública Internacional N.º CSJ-003-2001, intitulada "CONSTRUCCIÓN PARCIAL DEL EDIFICIO N.º 7 DE LA UNIDAD JUDICIAL REGIONAL DE DAVID, FUTURA SEDE DE LOS NUEVOS DESPACHOS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVOS DEL ÓRGANO JUDICIAL EN EL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE PANAMÁ, UBICADO EN LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ".

Que al acto público llevado a cabo en el lugar y fecha antes mencionado, contó con la participación de ocho (8) proponentes, a saber:

PROPONENTES:	MONTO:
CONSORCIO CONSTRUCTORA DE AZUERO, S.A. Y ORVEL ENTERPRISES, INC.	B/.3,364,980.00
FADELAG, S.A.	B/.3,170,403.35
YINH Y ASOCIADOS, S.A.	B/.3,267,168.00
CONSTRUCTORA ESPECIALIZADA, S.A.	B/.2,879,345.46
J.M. CONSTRUCTORES, S.A.	B/.3,197,827.50
CONSORCIO J.M.-J.R. CONSTRUCTORES	B/.3,197,827.50
ARMAR, S.A.	B/.3,080,550.00
MIRAQUI, S.A.	B/.2,586,311.50

Que todas las propuestas presentadas cumplieron con todos los requisitos y condiciones que se establecen en el Pliego de Cargos y el Precio Oficial de la Licitación Pública Internacional N.º CSJ-003-2001, para la "CONSTRUCCIÓN PARCIAL DEL EDIFICIO N.º 7 DE LA UNIDAD JUDICIAL REGIONAL DE DAVID, FUTURA SEDE DE LOS NUEVOS DESPACHOS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVOS DEL ÓRGANO JUDICIAL EN EL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE PANAMÁ, UBICADO EN LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ", era de TRES MILLONES SETECIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.3,700,000.00).

Que el CONSORCIO J.M.-J.R. CONSTRUCTORES obtuvo, luego de aplicada la metodología de evaluación de propuestas, el puntaje más alto y, además, cumple con todas las condiciones establecidas en el Pliego de Cargos que rigió para la Licitación Pública Internacional N.º CSJ-003-2001, intitulada "CONSTRUCCIÓN PARCIAL DEL EDIFICIO N.º 7 DE LA UNIDAD JUDICIAL REGIONAL DE DAVID, FUTURA SEDE DE LOS NUEVOS DESPACHOS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVOS DEL ÓRGANO JUDICIAL EN EL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE PANAMÁ, UBICADO EN LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ".

Que mediante el Acta de Adjudicación Definitiva N.º 015/2001 de veintitrés (23) de noviembre del año dos mil uno (2001), se adjudicó la Licitación Pública Internacional N.º CSJ-003-2001, intitulada "CONSTRUCCIÓN PARCIAL DEL EDIFICIO N.º 7 DE LA UNIDAD JUDICIAL REGIONAL DE DAVID, FUTURA SEDE DE LOS NUEVOS DESPACHOS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVOS DEL ÓRGANO JUDICIAL EN EL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE PANAMÁ, UBICADO EN LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ", al CONSORCIO J.M.-J.R. CONSTRUCTORES, por un monto total de TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE BALBOAS CON 50/100 (B/3,197,827.50), con un término de ejecución de la obra de CUATROCIENTOS OCHENTA (480) días calendario, contados a partir de la fecha de inicio indicada en la respectiva Orden de Proceder.

Que contra el Acta de Adjudicación Definitiva N.º 015/2001 de veintitrés (23) de noviembre del año dos mil uno (2001), debidamente ejecutoriada desde el día veintisiete (27) de diciembre del año dos mil uno (2001), no se interpuso recurso alguno.

Que mediante Nota N.º CPN/3440-01 de diez (10) de diciembre del año dos mil uno (2001), el Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.), emitió su No Objeción al Acta de Adjudicación Definitiva N.º 015/2001 de veintitrés (23) de noviembre del año dos mil uno (2001).

Que mediante la Nota CENA /085 de dos de abril del año dos mil dos (2002), el Consejo Económico Nacional (C.E.N.A.), emitió su Opinión Favorable al Proyecto de Contrato de Obra a suscribirse entre el Órgano Judicial y el CONSORCIO J.M.-J.R. CONSTRUCTORES para la "CONSTRUCCIÓN PARCIAL DEL EDIFICIO N.º 7 DE LA UNIDAD JUDICIAL REGIONAL DE DAVID, FUTURA SEDE DE LOS NUEVOS DESPACHOS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVOS DEL ÓRGANO JUDICIAL EN EL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE PANAMÁ, UBICADO EN LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ".

Que dado el monto de la contratación a suscribirse, conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley N.º 56 de 27 de diciembre de 1995, modificada por el artículo 12 del Decreto Ley N.º 7 de 2 de julio de 1997, se hace necesario contar con el Concepto Favorable de este Consejo.

#### RESUELVE:

PRIMERA: Emitir Concepto Favorable al Contrato de Obra a celebrarse entre el Órgano Judicial y el CONSORCIO J.M.-J.R. CONSTRUCTORES para la "CONSTRUCCIÓN PARCIAL DEL EDIFICIO N.º 7 DE LA UNIDAD JUDICIAL REGIONAL DE DAVID, FUTURA SEDE DE LOS NUEVOS DESPACHOS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVOS DEL ÓRGANO JUDICIAL EN EL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE PANAMÁ, UBICADO EN LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ", por un monto total de TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE BALBOAS CON 50/100 (B/3,197,827.50) con un término de ejecución de la obra de CUATROCIENTOS OCHENTA (480) días calendario, contados a partir de la fecha de inicio indicada en la respectiva Orden de Proceder

SEGUNDA: Esta resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Esta resolución se aprueba en base a lo

establecido en el artículo 68 de la Ley N°56 de 27 de diciembre de 1995, modificada por el artículo 12 del Decreto Ley N°7 de 2 de julio de 1997.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**Dado en la Ciudad de Panamá a los veintinueve (29) días del mes de mayo de dos mil dos (2002).**

**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República  
**ALEJANDRO PEREZ**  
Ministro de Gobierno y Justicia, a.i.  
**JOSE MIGUEL ALEMAN**  
Ministro de Relaciones Exteriores  
**NORBERTO DELGADO DURAN**  
Ministro de Economía y Finanzas  
**FERNANDO GRACIA GARCIA**  
Ministro de Salud  
**DORIS ROSAS DE MATA**  
Ministra de Educación  
**VICTOR JULIAO GELONCH**  
Ministro de Obras Públicas

**JOAQUIN JOSE VALLARINO III**  
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral  
**JOAQUIN JACOME DIEZ**  
Ministro de Comercio e Industrias  
**MIGUEL CARDENAS**  
Ministro de Vivienda  
**RAFAEL FLORES**  
Ministro de Desarrollo Agropecuario, a.i.  
**RICARDO MARTINELLI B.**  
Ministro para Asuntos del Canal  
**ROSABEL VERGARA**  
Ministra de la Juventud, la Mujer,  
la Niñez y la Familia, a.i.

**ARNULFO ESCALONA AVILA**  
Ministro de la Presidencia y  
Secretario General del Consejo de Gabinete, a.i.

**MINISTERIO DE EDUCACION**  
**RESUELTO N° 118**  
(De 1 de abril de 2002)

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**  
*en uso de sus facultades legales,*

**CONSIDERANDO**

*Que el Licenciado **ABRAHAM DIAZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-425-207, con oficinas profesionales ubicadas en Veranillo Calle O casa 19-102, lugar donde recibe notificaciones personales y judiciales, en ejercicio del Poder Especial conferido por el Señor **RUBEN CORRALES**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 8-299-952, con dirección en esta ciudad, en su condición de Presidente y Representante Legal de la Asociación denominada "**MINISTERIO DE LA PALABRA VIVA**", inscrita en el Registro Público en la Ficha C-9858, Rollo 2619, Imagen 0031, ha solicitado a esta Superioridad el reconocimiento de la Asociación denominada "**MINISTERIO DE LA PALABRA VIVA**", como Institución Educativa sin fines de lucro;*

Que la asociación "**MINISTERIO DE LA PALABRA VIVA**" cumple con todos los requisitos que exige el literal (a) parágrafo Uno, del Artículo 697 del Código Fiscal, reglamentado por el Decreto Ejecutivo N° 107 de 24 de junio de 1999, por el cual se reglamenta la aprobación de las instituciones educativas sin fines de lucro, por parte del Ministerio de Educación.

Que para sustentar su petición el interesado ha aportado los siguientes documentos:

- Poder y solicitud mediante Apoderado Legal.
- Escritura Pública N° 955 de 21 de febrero de 1994, expedida por la Notaria Undécima del Circuito, por medio de la cual se le confiere Personería Jurídica a la entidad denominada "**MINISTERIO DE LA PALABRA VIVA**".
- Certificación expedida por el Registro Público fechada el cuatro de octubre de dos mil uno, mediante la cual se hace constar la existencia y vigencia de la Asociación denominada "**MINISTERIO DE LA PALABRA VIVA**".
- Planes y Programas de Actividades que realiza la asociación "**MINISTERIO DE LA PALABRA VIVA**".

Que del examen de la documentación aportada, ha quedado debidamente establecido que el referido organismo cumple con los requisitos y formalidades exigidas por la ley;

#### **RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Reconócese a la Asociación denominada "**MINISTERIO DE LA PALABRA VIVA**" como Institución Educativa sin fines de lucro, para los efectos que establece el Artículo 697, literal (a), parágrafo Uno del Código Fiscal, reglamentado por el Decreto Ejecutivo N° 107 de 24 de junio de 1999.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente Resuelto regirá a partir de su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Literal (a), parágrafo Uno del Artículo 697 del Código Fiscal, reglamentado por el Decreto Ejecutivo No. 107 de 24 de junio de 1999.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.****DORIS R. DE MATA**  
Ministra de Educación**ADOLFO E. LINARES F.**  
Viceministro de Educación**RESUELTO N° 242**  
(De 21 de marzo de 2002)**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**  
*en uso de sus facultades legales,***CONSIDERANDO :**

*Que el Licenciado **RAMON DE LA O FERNANDEZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-316-581, con oficinas profesionales ubicadas en Albrook, Dirección de Aeronáutica Civil, de esta ciudad, lugar donde recibe notificaciones personales y judiciales, en ejercicio del Poder Especial conferido por el Señor **JOSE ORLANDO DIAZ CHEN**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 8-431-405, en su condición de Presidente y Representante Legal de la Asociación denominada "**FUNDACIÓN PRO-BALLET NACIONAL DE PANAMA**", inscrita en el Registro Público en la Ficha C-009883, Rollo 2628, Imagen 0019, desde el 18 de marzo de 1994, ha solicitado a esta Superioridad el reconocimiento de la Asociación denominada "**FUNDACIÓN PRO-BALLET NACIONAL DE PANAMA**", como Institución Educativa sin fines de lucro;*

*Que la "**FUNDACIÓN PRO-BALLET NACIONAL DE PANAMA**" cumple con todos los requisitos que exige el literal (a), párrafo Uno, del Artículo 697 del Código fiscal, reglamentado por el Decreto Ejecutivo N° 107 de 24 de junio de 1999, por el cual se reglamenta la aprobación de las instituciones educativas sin fines de lucro, por parte del Ministerio de Educación.*

*Que para sustentar su petición el interesado ha aportado los siguientes documentos:*

- Poder y solicitud mediante Apoderado Legal.
- Escritura Pública N° 2685 de 8 de marzo de 1994, expedida por la Notaría Décima del Circuito, por medio de la cual se le confiere Personería Jurídica a la entidad denominada "**FUNDACIÓN PRO-BALLET NACIONAL DE PANAMA**".

- *Certificación expedida por el Registro Público fechada el seis de diciembre de dos mil uno, mediante la cual se hace constar la existencia y vigencia de la Asociación denominada "FUNDACIÓN PRO-BALLET NACIONAL DE PANAMA".*

- *Planes y Programas de Actividades futuras que realiza la "FUNDACIÓN PRO-BALLET NACIONAL DE PANAMA".*

*Que del examen de la documentación aportada, ha quedado debidamente establecido que el referido organismo cumple con los requisitos y formalidades exigidas por la ley;*

#### **RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** *Reconócese a la Asociación denominada "FUNDACIÓN PRO-BALLET NACIONAL DE PANAMA" como Institución Educativa sin fines de lucro, para los efectos que establece el Artículo 697, del Código Fiscal, y del Decreto Ejecutivo No. 107 del 24 de junio de 1999.*

**ARTICULO SEGUNDO:** *El presente Resuelto regirá a partir de su firma.*

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** *Literal (a), párrafo Uno del Artículo 697, del Código Fiscal, y reglamentado por el Decreto Ejecutivo No. 107 del 24 de junio de 1999.*

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**DORIS R. DE MATA**  
Ministra de Educación

**ADOLFO E. LINARES F.**  
Viceministro de Educación

**RESUELTO N° 255**  
(De 22 de marzo de 2002)

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**  
*en uso de sus facultades legales,*

#### **CONSIDERANDO**

*Que la firma forense GALINDO, ARIAS & LOPEZ, con oficinas profesionales ubicadas en los pisos 9, 10 y 11 del edificio Scotia Plaza, situado en Avenida Federico Boyd, lugar donde reciben notificaciones personales y judiciales, en ejercicio del Poder Especial conferido por el Señor EDWIN RODGER ACUÑA OLCESER, varón, panameño, mayor de*

edad, con cédula de identidad personal número 8-196-740, con dirección en Consultorios Médicos Paitilla, Piso #3, consultorio 323, calle 53 y Avenida Balboa, Corregimiento de Bella Vista, en su condición de Presidente y Representante Legal de la Asociación denominada **"ACADEMIA PANAMEÑA DE MEDICINA Y CIRUGIA"**, inscrita en el Registro Público en la Ficha C.14974, Rollo 4348, Imagen 0042, de la Sección de Personas (Común), ha solicitado a esta Superioridad el reconocimiento de la Asociación denominada **"ACADEMIA PANAMEÑA DE MEDICINA Y CIRUGIA"**, como Institución Educativa sin fines de lucro;

Que la **"ACADEMIA PANAMEÑA DE MEDICINA Y CIRUGIA"** cumple con todos los requisitos que exige el Decreto Ejecutivo Nº 107 de 24 de junio de 1999, que reglamenta la aprobación de las instituciones educativas sin fines de lucro, por parte del Ministerio de Educación.

Que para sustentar su petición, el interesado ha aportado los siguientes documentos:

- Poder y solicitud mediante Apoderado Legal.
- Escritura Pública Nº 1242 de 8 de febrero de 1999, expedida por la Notaría Octava del Circuito, por medio de la cual se le confiere Personería Jurídica a la Asociación denominada **"ACADEMIA PANAMEÑA DE MEDICINA Y CIRUGIA"**.
- Certificación expedida por el Registro Público fechada tres (3) de septiembre de dos mil uno (2001), mediante la cual se hace constar la existencia y vigencia de la Asociación denominada **"ACADEMIA PANAMEÑA DE MEDICINA Y CIRUGIA"**.
- Planes y Programas de Actividades que realiza la **"ACADEMIA PANAMEÑA DE MEDICINA Y CIRUGIA"**

Que del examen de la documentación aportada, ha quedado debidamente establecido que el referido organismo cumple con los requisitos y formalidades exigidas por la Ley;

#### **RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Reconocer a la Asociación denominada **"ACADEMIA PANAMEÑA DE MEDICINA Y CIRUGIA"** como Institución Educativa sin

*finés de lucro, para los efectos que establece el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo N° 107 de 24 de junio de 1999*

**ARTICULO SEGUNDO:** *El presente Resuelto regirá a partir de su firma.*

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** *Artículo 1 del Decreto Ejecutivo N° 107 de 24 de junio de 1999.*

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**DORIS R. DE MATA**  
Ministra de Educación

**ADOLFO E. LINARES F.**  
Viceministro de Educación

**RESUELTO N° 461**  
(De 16 de abril de 2002)

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**  
*en uso de sus facultades legales,*

**CONSIDERANDO**

*Que la Licenciada, YARISEL CORTES, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-719-625, con oficinas profesionales ubicadas en Santa Librada, Segunda Etapa, Casa D-36, lugar donde recibe notificaciones personales y judiciales en ejercicio del Poder Especial conferido por la Señora, ALICIA DE CARO, Argentina, mayor de edad, con número de Pasaporte 12081384, con dirección en Punta Paitilla, edificio Savoy, Piso 12; en su condición de Presidente y Representante Legal de la Asociación denominada "FUNDACIÓN CIRCULO ARGENTINO" inscrita en el Registro Público en la Ficha S.C. 2137., Rollo 534, Imagen 15, ha solicitado a esta Superioridad el reconocimiento de la Asociación denominada "FUNDACIÓN CIRCULO ARGENTINO", como Institución Educativa sin fines de lucro;*

*Que la "FUNDACIÓN CIRCULO ARGENTINO" cumple con todos los requisitos que exige el Decreto Ejecutivo No. 107 de 24 de junio de 1999, que reglamenta la aprobación de las instituciones educativas sin fines de lucro, por parte del Ministerio de Educación.*

*Que para sustentar su petición el interesado ha aportado los siguientes documentos:*

- Poder y solicitud mediante Apoderado Legal.

- *Escritura Pública N° 3509 de 19 de abril de 1983, expedida por la Notaría Primera del Circuito, por medio de la cual se le confiere Personería Jurídica a la entidad denominada "FUNDACIÓN CIRCULO ARGENTINO".*
- *Escritura Pública No. 1588 de 29 de enero de 2002, expedido por la Notaría Décima de Circuito, por el cual se modifican los Estatutos de la Asociación "FUNDACIÓN CIRCULO ARGENTINO" debidamente aprobado por el Ministerio de Gobierno y Justicia.*
- *Certificación expedida por el Registro Público fechada el veintidós (22) de octubre de dos mil uno, mediante la cual se hace constar la existencia y vigencia de la Asociación denominada "FUNDACIÓN CIRCULO ARGENTINO".*
- *Planes y Programas de Actividades que realiza la "FUNDACIÓN CIRCULO ARGENTINO"*

*Que del examen de la documentación aportada, ha quedado debidamente establecido que el referido organismo cumple con los requisitos y formalidades exigidas por la ley;*

#### **RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** *Reconócese a la Asociación denominada "FUNDACIÓN CIRCULO ARGENTINO" como Institución Educativa sin fines de lucro, para los efectos que establece el Artículo 697, literal (a), párrafo Uno del Código Fiscal, reglamentado por el Decreto Ejecutivo N° 107 de 24 de junio de 1999.*

**ARTICULO SEGUNDO:** *El presente Resuelto regirá a partir de su firma.*

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** *Literal (a), párrafo Uno del Artículo 697 del Código Fiscal, reglamentado por el Decreto Ejecutivo No. 107 de 24 de junio de 1999.*

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**DORIS R. DE MATA**  
Ministra de Educación

**ADOLFO E. LINARES F.**  
Viceministro de Educación

**RESUELTO Nº 543**  
(De 22 de abril de 2002)

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO**

Que el Licenciado **JORGE LUIS HERRERA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 8-236-1770, con oficinas profesionales ubicadas en Calle Cincuenta (50), P H Plaza 2000, Piso 19, Distrito y Provincia de Panamá, lugar donde recibe notificaciones personales y judiciales, en ejercicio del Poder Especial conferido por la Señora **ROSARIO ARIAS DE GALINDO**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 8-24-116, con dirección en esta ciudad, en su condición de Vicepresidenta de la Asociación denominada "**FUNDACIÓN LATINOAMERICANA DE PERIODISMO**", inscrita a la Ficha C-14302, Rollo 4093, Imagen 0002, ha solicitado a esta Superioridad el reconocimiento de la Asociación denominada "**FUNDACIÓN LATINOAMERICANA DE PERIODISMO**", como Institución Educativa sin fines de lucro;

Que la "**FUNDACIÓN LATINOAMERICANA DE PERIODISMO**" cumple con todos los requisitos que exige el literal (a) parágrafo Uno, del Artículo 697 del Código Fiscal, reglamentado por el Decreto Ejecutivo Nº 107 de 24 de junio de 1999, por el cual se reglamenta la aprobación de las instituciones educativas sin fines de lucro, por parte del Ministerio de Educación.

Que para sustentar su petición el interesado ha aportado los siguientes documentos:

- Poder y solicitud mediante Apoderado Legal.
- Escritura Pública Nº 4249 de 1 de julio de 1998, expedida por la Notaría Tercera del Circuito, por medio de la cual se le confiere Personería Jurídica a la entidad denominada "**FUNDACIÓN LATINOAMERICANA DE PERIODISMO**".
- Certificación expedida por el Registro Público fechada el diecisiete de enero de dos mil dos, mediante la cual se hace constar la existencia y vigencia de la Asociación denominada "**FUNDACIÓN LATINOAMERICANA DE PERIODISMO**".
- Planes y Programas de Actividades que realiza la "**FUNDACIÓN LATINOAMERICANA DE PERIODISMO**".

*Que del examen de la documentación aportada, ha quedado debidamente establecido que el referido organismo cumple con los requisitos y formalidades exigidas por la ley;*

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** *Reconócese a la Asociación denominada "FUNDACIÓN LATINOAMERICANA DE PERIODISMO" como Institución Educativa sin fines de lucro, para los efectos que establece el Artículo 697, literal (a), párrafo Uno del Código Fiscal, reglamentado por el Decreto Ejecutivo N° 107 de 24 de junio de 1999.*

**ARTICULO SEGUNDO:** *El presente Resuelto regirá a partir de su firma.*

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** *Literal (a), párrafo Uno del Artículo 697 del Código Fiscal, reglamentado por el Decreto Ejecutivo No. 107 de 24 de junio de 1999.*

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**DORIS R. DE MATA**  
Ministra de Educación

**ADOLFO E. LINARES F.**  
Viceministro de Educación

---

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - PLENO**  
**ACUERDO N° 123**  
(De 9 de mayo de 2002)

**(Por el cual se crea el Centro de Comunicaciones Judiciales Regional de Colón).**

En la ciudad de Panamá, a los nueve (9) días del mes de mayo del año dos mil dos (2002), se reunió el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, con la Asistencia del Secretario General.

Abierto el acto, el honorable Magistrado Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Licenciado Adán Arnulfo Arjona L., hizo uso de la palabra, para manifestar que el motivo de la reunión era considerar la creación del Centro de comunicaciones Judiciales, del Órgano Judicial en la Ciudad de Colón, para hacer más eficientes las comunicaciones, notificaciones y citaciones que deben realizar los juzgados y tribunales en esa jurisdicción de la República de Panamá.

Sometido a consideración el proyecto de creación de esta dependencia judicial, éste recibió el voto unánime de los Magistrados que integran el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, y en consecuencia se acordó aprobar su creación y las disposiciones de su funcionamiento, cuyo contenido es el siguiente:

**Considerando:**

Que es interés de la Corte Suprema de Justicia adoptar medidas tendientes al mejoramiento de la administración de justicia,

Que con dicho propósito se han adelantado evaluaciones del procedimiento utilizado por los tribunales en materia de notificaciones y citaciones;

Que todas las gestiones adelantadas se dan en el marco del Proyecto de Apoyo al Órgano Judicial, firmado en marzo de 1999 por la Corte Suprema de Justicia de Panamá y el Consejo General del Poder Judicial de España, en virtud del cual se sentaron las bases para la realización de proyectos de Apoyo al Órgano Judicial, mediante la colaboración económica y técnica de la Agencia Española de Cooperación Internacional;

Que el Proyecto de Apoyo al Órgano Judicial contempla la ejecución de un programa encaminado a facilitar el proceso de notificaciones judiciales y creación de otros servicios comunes, también facilitadores de la gestión judicial, con el objetivo de reducir la mora judicial existente en las distintas jurisdicciones;

Que de acuerdo a lo establecido en el numeral once (11) del artículo 88 del Código Judicial, le corresponde al Pleno de la Corte Suprema de Justicia, reformar la distribución de los Tribunales y Juzgados y la organización interna de éstos con la finalidad de mejorar el servicio de administración de justicia;

**Acuerda:**

Primero: Crear el Centro de Comunicaciones Judiciales Regional de Colón, como un ente administrativo del Órgano Judicial, encargado de hacer efectivas las comunicaciones judiciales de aquellos juzgados adscritos al mismo.

Segundo: Incorporar inicialmente a los juzgados Primero y Segundo de Circuito, Primero y Segundo Municipales de la jurisdicción civil; Primero, Segundo y Tercero de Circuito y Primero y Segundo Municipales de la Jurisdicción Penal; Primero y Segundo Municipales de Familia y Primero y Segundo Seccionales de Trabajo.

Tercero: El Centro de Comunicaciones Judiciales Regional de Colón, auxiliará a los juzgados adscritos en la ejecución de todos los actos relativos a las comunicaciones, notificaciones y citaciones según el Código Judicial y la Resolución N° 1 de 2 de abril de 1992 del pleno de la Corte Suprema de Justicia.

Cuarto: Este segundo Centro de Comunicaciones Judiciales estará integrado por un (1) Coordinador (a), una (1) secretaria(o), dos (2) oficinistas, un(1) mensajero interno / externo, y ocho notificadores.

Para tales efectos, la Dirección de Recursos Humanos hará la movilización del personal de los tribunales adscritos al servicio.

Quinto: La Secretaría Administrativa de la Corte Suprema de Justicia adoptará las

medidas necesarias, así como la asignación de los recursos correspondientes, para la puesta en marcha del Centro de Comunicaciones Judiciales. Para ello la Coordinadora canalizará todas las solicitudes, mediante el Director del Centro de Comunicaciones Judiciales con sede en la ciudad de Panamá.

Sexto: Este segundo Centro de Comunicaciones Judiciales, tendrá su sede inicialmente en el edificio Y.M.C.A., ubicado en avenida Bolívar, entre las calles 11 y 12 de la ciudad de Colón, lugar en el cual se encuentran los Tribunales Judiciales en esa provincia.

Séptimo: El Centro de Comunicaciones Judiciales estará adscrito a la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia.

Octavo: Dentro de los treinta días siguientes al de su instalación la coordinadora del Centro de Comunicaciones Judiciales, presentará a la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, el Proyecto de reglamento interno para su aprobación.

Noveno: Este acuerdo comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

No habiendo nada más que tratar, se dio por terminado el acto y se dispuso a hacer las comunicaciones correspondientes.

ADAN ARNULFO ARJONA L.  
Magistrado Presidente de la  
Corte Suprema de Justicia

MAGISTRADO ARTURO HOYOS

MAGISTRADO JOSE A. TROYANO

MAGISTRADO WINSTON SPADAFORA

MAGISTRADA GRACIELA J. DIXON C.

MAGISTRADO ROGELIO FABREGA ZARAK

MAGISTRADO JOSE MANUEL FAUNDES

MAGISTRADO ALBERTO CIGARRUISTA CORTEZ

MAGISTRADO CESAR PEREIRA BURGOS

DR. CARLOS HUMBERTO CUESTAS G.  
Secretario General

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA  
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MACARACAS  
ACUERDO MUNICIPAL N° 11  
(De 14 de marzo de 2002)

Por el cual se modifica el Acuerdo Municipal N. 6 de 14 de febrero de 2002.

**EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MACARACAS**  
En uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante Acuerdo Municipal número seis (6) de 14 de febrero de 2,002, se autoriza al Tesorero Municipal del Distrito de Macaracas, anular cheques en circulación de la Cuenta Oficial número 06-74-0175-1; se crea un Crédito Extraordinario y se modifica el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Macaracas para la vigencia fiscal 2,002.
2. Que la Tesorería Municipal del Distrito de Macaracas informó a esta Cámara que el Banco Nacional de Panamá Sucursal de Macaracas, pagó cheques por el orden de seiscientos siete balboas con 00/100 (B/. 607.00).
3. Que debido al pago efectuado por el Banco Nacional de Panamá Sucursal de Macaracas, es imperante la modificación del Acuerdo Municipal número seis (6) de 14 de febrero de 2,002.

**ACUERDA:**

El numeral uno del Acuerdo Municipal número seis (6) de 14 de febrero de 2,002 quedará así: Autorizar al Tesorero Municipal del Distrito de Macaracas, para anular los cheques en circulación cargados a la cuenta número 06-74-0175-1, denominada Tesoro Municipal de Macaracas; por la suma total de cuatro Mil trescientos sesenta y un balboa con 00/100 (B/. 4,361.00)

El numeral dos (2) del Acuerdo Municipal número seis (6) de 14 de febrero de 2,002 quedará así: Crear un Crédito Extraordinario por la suma de cuatro Mil trescientos sesenta y un balboa con 00/100 (B/. 4,361.00); para pagar compromisos del Componente de Egresos, renglón de Créditos Reconocidos en sus respectivos códigos.

El numeral tres (3) del Acuerdo Municipal número seis (6) de 14 de febrero de 2,002 quedará así: Modificar el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Macaracas vigencia fiscal 2,002; reintegrando la suma de cuatro Mil trescientos sesenta y un balboa con 00/100 (B/. 4,361.00), al renglón de Ingresos, estableciéndose en doscientos veinticinco Mil Cuatrocientos diecisiete balboas con 00/100 (B/. 225,417.00)

El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación.

Dado en el Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos a los 14 días del mes de febrero de 2,002.

**HR. JUAN IRENE OJO ESPINOZA**  
Presidente Consejo Municipal  
Distrito de Macaracas

**BENILDA DE NICOSIA**  
Secretaria

**ALCALDIA MUNICIPAL, DISTRITO DE MACARACAS**

**SANCIONADO**

**SR. CARLOS GONZALEZ VARGAS**  
Alcalde

**MANUEL DE LEON PERALTA**  
Secretario

**ACUERDO MUNICIPAL N.12**

De 21 de marzo de 2,002.

Por el cual se autoriza la segregación y adjudicación a título de venta de un lote de terreno, que forma parte de la Finca N. 8905, Rollo 1377, Folio N. 454 de propiedad del Municipio de Macaracas.

**EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MACARACAS**

En uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

1. Que la señora Rosa Elvira Núñez Peralta, solicitó a este Municipio mediante memorial fechado 11 de enero de 2,002, la adjudicación a título de compraventa de un lote de terreno, que forma parte de la Finca N. 8905, inscrita en el Registro Público al Rollo 1377, Folio N.454 de propiedad del Municipio de Macaracas.
2. Que es facultad de esta Cámara de conformidad con el Artículo 99 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1,973, modificada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1,984, decretar la venta de Bienes Municipales.

**ACUERDA:**

1. Adjudicar definitivamente a título de compraventa, a la señora Rosa Elvira Núñez Peralta, mujer, panameña, mayor de edad, cedula con el número 7.103.848, el lote de terreno ubicado en el corregimiento de Llano de Piedra, Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, con una superficie de 1,479.24 metros cuadrados, que consta de los siguientes linderos: Norte José Gómez y Edita Jiménez. Sur Rosa Barria. Este Calle Principal y Oeste Callejón.
2. Facúltese a la Alcaldía Municipal, para que emita la Resolución correspondiente.
3. Este Acuerdo surtirá su efecto legal al publicarse en la Gaceta Oficial.

-Dado en el Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, a los 21 días del mes de marzo de 2,002.

HR. JUAN IRENE OJO E.  
Presidente Consejo Municipal

BENILDA DE NICOSIA  
Secretaria

**ALCALDIA MUNICIPAL, DISTRITO DE MACARACAS****SANCIONADO**

SR. CARLOS GONZALEZ VARGAS  
Alcalde

MANUEL DE LEON P.  
Secretario

**ACUERDO MUNICIPAL N.13**

De 21 de marzo de 2,002.

Por el cual se autoriza la segregación y adjudicación a título de venta de un lote de terreno, que forma parte de la Finca N. 8891, Rollo 1377, Folio N. 412 de propiedad del Municipio de Macaracas.

**EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MACARACAS**

En uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el señor Anayz Valdés Barría, solicitó a este Municipio mediante memorial fechado 5 de febrero de 2,002, la adjudicación a título de compraventa de un lote de terreno, que forma parte de la Finca N. 8891, inscrita en el Registro Público al Rollo 1377, Folio N.4412 de propiedad del Municipio de Macaracas.
2. Que es facultad de esta Cámara de conformidad con el Artículo 99 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1,973, modificada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1,984, decretar la venta de Bienes Municipales.

**ACUERDA:**

1. Adjudicar definitivamente a título de compraventa, al señor Anayz Valdés Barría, varón, panameño, mayor de edad, cedulao con el número 7.88.1743, el lote de terreno ubicado en el corregimiento de Llano de Piedra, Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, con una superficie de 382.59 metros cuadrados, que consta de los siguientes linderos: Norte Rigoberto Peralta. Sur Ana María Bultrón y Carlos Salazar. Este Rigoberto Peralta y Oeste Rodadura de tierra.
2. Facúltese a la Alcaldía Municipal, para que emita la Resolución correspondiente.
3. Este Acuerdo surtirá su efecto legal al publicarse en la Gaceta Oficial.

-Dado en el Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, a los 21 días del mes de marzo de 2,002.

HR. JUAN IRENE OJO E.  
Presidente Consejo Municipal

BENILDA DE NICOSIA  
Secretaria

ALCALDIA MUNICIPAL, DISTRITO DE MACARACAS

SANCIONADO

SR. CARLOS GONZALEZ VARGAS  
Alcalde

MANUEL DE LEON P.  
Secretario

**ACUERDO MUNICIPAL N.14**  
De 21 de marzo de 2,002.

Por el cual se autoriza la segregación y adjudicación a título de venta de un lote de terreno, que forma parte de la Finca N. 5776, Tomo 781, Folio N. 482 de propiedad del Municipio de Macaracas.

**EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MACARACAS**  
En uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el señor Bredio Aníbal Rodríguez Peralta, solicitó a este Municipio mediante memorial fechado 14 de febrero de 2,002, la adjudicación a título de compraventa de un lote de terreno, que forma parte de la Finca N. 5776, inscrita en el Registro Público al Tomo 781, Folio N.482 de propiedad del Municipio de Macaracas.
2. Que es facultad de esta Cámara de conformidad con el Artículo 99 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1,973, modificada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1,984, decretar la venta de Bienes Municipales.

**ACUERDA:**

1. Adjudicar definitivamente a título de compraventa, al señor Bredio Aníbal Rodríguez Peralta, varón, panameño, mayor de edad, cedula con el número 7.93.1640, el lote de terreno ubicado la calle El Coco, corregimiento Cabecera, Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, con una superficie de 525.75 metros cuadrados, que consta de los siguientes linderos: Norte Eneida Cortez y Feliciano Rodríguez. Sur Marcelino Rodríguez. Este Drenaje Fluvial y Oeste Calle El Coco.
2. Facúltese a la Alcaldía Municipal, para que emita la Resolución correspondiente.
3. Este Acuerdo surtirá su efecto legal al publicarse en la Gaceta Oficial.

-Dado en el Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, a los 21 días del mes de marzo de 2,002.

HR. JUAN IRENE OJO E.  
Presidente Consejo Municipal

BENILDA DE NICOSIA  
Secretaria

ALCALDIA MUNICIPAL, DISTRITO DE MACARACAS

SANCIONADO

SR. CARLOS GONZALEZ VARGAS  
Alcalde

MANUEL DE LEON P.  
Secretario

**ACUERDO MUNICIPAL N. 15**  
De 18 de abril de 2,002

Por el cual se autoriza la segregación y adjudicación a título de venta de un lote de terreno, que forma parte de la Finca N. 5776, Tomo 781, Folio 482 de propiedad del Municipio de Macaracas.

**EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MACARACAS**  
En uso de sus facultades legales

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Señora Ernestina Rodríguez Peña, con cédula de identidad personal número 7.74.908, solicitó a este Municipio mediante memorial fechado 27 de febrero de 2,002, la adjudicación a título de compraventa de un lote de terreno, que forma parte de la Finca N. 5776, inscrita en el Registro Público al Tomo 781, Folio 482 de propiedad del Municipio de Macaracas.
2. Que es facultad de esta Cámara de conformidad con el Artículo 99 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1,973, modificada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1,984, decretar la venta de Bienes Municipales.

**ACUERDA:**

1. Adjudicar definitivamente a título de compraventa, a la señora Ernestina Rodríguez Peña, mujer, panameña, mayor de edad, cedulaada con el número 7.74.908, el lote de terreno ubicado en la Calle Abajo, Corregimiento Cabecera, Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, con una superficie de 530.91 metros cuadrados, que consta de los siguientes linderos: Norte propiedad de la Señora Juventina Cortez y carretera Vía Sabana Grande. Sur propiedad del Señor Heliodoro Domínguez. Este propiedad de la Señora Juventina Cortez y propiedad del Señor Heliodoro Domínguez y oeste carretera Vía Sabana Grande y camino hacia El Cementerio.
2. Facúltese a la Alcaldía Municipal, para que emita la Resolución correspondiente.
3. Este Acuerdo surtirá su efecto legal al publicarse en la Gaceta Oficial.

Dado en el Distrito de Macaracas, provincia de Los Santos, a los 18 días del mes de abril de 2,002.

**HR. JUAN IRENE OJO ESPINOZA**  
Presidente

**BENILDA DE NICOSIA**  
Secretaría

**ALCALDIA MUNICIPAL, DISTRITO DE MACARACAS**

**SANCIONADO**

**SR. CARLOS GONZALEZ VARGAS**  
Alcalde

**MANUEL DE LEON P.**  
Secretario

**ACUERDO MUNICIPAL N. 16**  
**De 18 de abril de 2,002**

Por el cual se autoriza la segregación y adjudicación a título de venta de un lote de terreno, que forma parte de la Finca N. 5776, Tomo 781, Folio 482 de propiedad del Municipio de Macaracas.

**EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MACARACAS**  
En uso de sus facultades legales

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Señora Ana Griselda Ulloa de Franco, con cédula de identidad personal número 7.96.651 y Ovidio Franco Meléndez, con cédula de identidad personal número 7.100.373; solicitó a este Municipio mediante memorial fechado 4 de abril de 2,002, la adjudicación a título de compraventa de un lote de terreno, que forma parte de la Finca N. 5776, inscrita en el Registro Público al Tomo 781, Folio 482 de propiedad del Municipio de Macaracas.
2. Que es facultad de esta Cámara de conformidad con el Artículo 99 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1,973, modificada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1,984, decretar la venta de Bienes Municipales.

**ACUERDA:**

1. Adjudicar definitivamente a título de compraventa, a la señora Ana Griselda Ulloa de Franco, mujer, panameña, mayor de edad, cedulada con el número 7.96.651, y al señor Ovidio Franco Meléndez, varón, panameño, mayor de edad, cedulado con el número 7.100.373; el lote

de terreno ubicado en la Barriada El Colegio, Corregimiento Cabecera, Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, con una superficie de 446.92 metros cuadrados, que consta de los siguientes linderos: Norte propiedad de la Señora María De Los Santos Vergara y Camino que conduce hacia El Colegio. Sur propiedad de la Señora Olivia Castro, Andrea vega y Ana Griselda Ulloa. Este Camino que conduce hacia El Colegio. Oeste Callejón que da acceso hacia Calle Oriente y el Palacio Municipal.

2. Facúltese a la Alcaldía Municipal, para que emita la Resolución correspondiente.
3. Este Acuerdo surtirá su efecto legal al publicarse en la Gaceta Oficial.

Dado en el Distrito de Macaracas, provincia de Los Santos, a los 18 días del mes de abril de 2,002.

HR. JUAN IRENE OJO ESPINOZA  
Presidente Consejo Municipal

BENILDA DE NICOSIA  
Secretaria

ALCALDIA MUNICIPAL, DISTRITO DE MACARACAS

SANCIONADO

SR. CARLOS GONZALEZ VARGAS  
Alcalde

MANUEL DE LEON P.  
Secretario

## NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

REPUBLICA DE PANAMA  
REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

### NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

REGISTRO PUBLICO: Panamá, veintiséis de abril de dos mil dos.

A solicitud de la Licenciada Stella Marie Ballanis, de la Firma de abogados Arias, Alemán & Mora este Despacho pasa a analizar si procede la anotación de una Marginal de

**Advertencia sobre la inscripción de la sociedad Inversiones Consolidadas, S.A. a ficha 292529.**

De acuerdo a las constancias de este Registro Público por Escritura Pública 6985 de 26 de agosto de 1974 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá se constituye la sociedad denominada Inversiones Fijas, S.A. inscrita a tomo 1065, folio 599, asiento 119148 de la sección Mercantil. Por escritura Pública No. 8169 de 2 de octubre de 1974 se reforma el artículo primero del pacto social de la sociedad denominada Inversiones Fijas, S.A. a la cual se le cambia el nombre a Inversiones Consolidadas, S.A inscrita desde el 18 de octubre de 1974.

Por asiento 661 del tomo 233 ingresa la Escritura Pública No. 11312 de 21 de septiembre de 1994 de la Notaría Tercera Del Circuito de Panamá por la cual se constituye la sociedad anónima Inversiones Consolidadas, S.A. inscribiéndose a ficha 292529, rollo 43707, imagen 2 de la Sección de Micropelículas Mercantil.

Este asiento 661 del tomo 233 del Diario, se inscribió por error el día 27 de septiembre de 1994. El error consiste en que constaba inscrita con anterioridad una sociedad con el mismo nombre y conforme el artículo 2, numeral 2 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927 sobre sociedades anónimas el nombre de la sociedad no será igual o parecido al de otra sociedad preexistente de tal manera que se preste a confusión.

En consecuencia, este Despacho ordena colocar una **NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA** sobre la inscripción del asiento 661 del tomo 233 del Diario referente a la Sociedad Inversiones Consolidadas inscrita en la ficha 292529, rollo 43707, imagen 2 de la Sección de Micropelículas Mercantil.

Esta Nota Marginal no anula la inscripción, pero restringe los derechos del dueño de tal manera, que mientras no se cancele o se practique, en su caso, la rectificación, no podrá hacerse operación alguna posterior, relativa al asiento de que se trata.

Si por error se inscribiera alguna operación posterior, será Nula. **PUBLIQUESE.**

  
Lda. Doris Vargas de Cigarista  
Directora General del Registro Público de Panamá

  
Herminida B. De González  
Secretaria de Asesoría Legal/ md







**AVISO AL PUBLICO**  
Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio aviso al público que he traspasado mi negocio denominado **KAVI REGALOS Y CUMPLEAÑOS** ubicado en Ave. 14-

B Norte y Calle 74 Oeste, Galería Momi, local 3, corregimiento de Betania, al señor **LOO YUCK MINs**, con cédula de identidad personal E-8-49619, por lo tanto es el nuevo propietario y puede continuar usando la misma razón comercial.

Fdo. Francisco  
Fung Ng  
Céd. N-17-657  
L- 482-501-02  
Tercera publicación

**AVISO**  
En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio

se hace del conocimiento público que el establecimiento comercial denominado **CASA DEL HELADO**, amparado con la licencia comercial tipo "B", Nº 13027, ubicado en la ciudad de Panamá, Vía Brasil y Calle 50, de

propiedad de **PARRANO, S.A.**, una sociedad anónima panameña, ha sido traspasado a **CASA DEL HELADO, S.A.**, una sociedad anónima panameña.  
L- 482-531-84  
Tercera publicación

## EDICTOS AGRARIOS

**EDICTO Nº 11.**  
**DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA**

La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **OLIVIA SAAVEDRA CACERES**, panameña, mayor de edad, oficio comerciante, con residencia en La Seda, casa Nº 2820, portadora de la cédula de identidad personal Nº 8-174-609, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle "B" y Calle "A" de la Barriada San Nicolás Nº 2, corregimiento Barrio Balboa, donde se llevará a cabo una

construcción distinguido con el número \_\_\_\_\_ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

**NORTE:** Calle "B" con: 20.75 Mts.

**SUR:** Calle "A" con: 27.208 Mts.

**ESTE:** Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 43.443 Mts.

**OESTE:** Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 41.207 Mts.

Area total del terreno mil diez metros cuadrados con seis mil sesenta y nueve centímetros cuadrados (1,010.6079 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda

oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 13 de marzo de dos mil dos.

La Alcaldesa:

Encargada

(Fdo.) PROF.

**YOLANDA E. VILLA DE AROSEMENA**

Jefe de la

Sección de Catastro (Fdo.) **ANA MARIA PADILLA**

(Encargada)

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, trece (13) de marzo de dos mil dos.

L-482-370-23

Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION 1, CHIRIQUI

**EDICTO Nº 218-02**

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **ANA DE JESUS ROMERO LEZCANO**, vecino (a) del corregimiento de Santa Marta, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-255-1002, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1149-01, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1200.00 M2, ubicada en la localidad de Santa Marta, corregimiento de Santa Marta, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:  
Plano aprobado Nº 405-08-17321

**NORTE:** Josefa Lezcano y Qda. Maraón.

**SUR:** Carretera

Interamericana.

**ESTE:** Josefa Lezcano.

**OESTE:** Enrique Miranda.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Santa Marta y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 15 días del mes de abril de 2002.

**LIDIA A. DE VARGAS**

Secretaria Ad-Hoc

**ING. SAMUEL E.**

**MORALES M.**

Funcionario

Sustanciador

L- 481-382-87

Unica

publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO

**AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO  
DE REFORMA  
AGRARIA  
REGION 1,  
CHIRIQUI  
EDICTO  
Nº 219-02**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en la provincia de Chiriquí.

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **CELESTINA SANTAMARIA RODRIGUEZ**, vecino (a) del corregimiento de Aserrío de Gariché, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-92-328, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0833-01, según plano aprobado Nº 405-02-17290, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 6012.68 M2, ubicada en la localidad de **Gariché**, corregimiento de Aserrío de Garibé, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

**NORTE:** Zacaría Santamaría P.

**SUR:** Callejón, Fermín Santamaría Cedeño.

**ESTE:** Adriano Santamaría P. y Qda. sin nombre.

**OESTE:** Camino.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Aserrío de Gariché y copias del mismo se entregarán al

interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 17 días del mes de abril de 2002.

**LIDIA A. DE VARGAS**

Secretaria Ad-Hoc  
**ING. SAMUEL E. MORALES M.**  
Funcionario  
Sustanciador  
L- 481-500-69  
Unica  
publicación R

**REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO  
DE REFORMA  
AGRARIA  
REGION 8, LOS  
SANTOS  
EDICTO  
Nº 019-2002**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Los Santos.

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **OVIDIO ERNESTO VEGA SAEZ**, vecino (a) de Chitré, corregimiento Cabecera, distrito de Chitré, con cédula de identidad personal Nº 7-47-72, **RAUL ERNESTO VEGA SAEZ**, vecino de Chitré, corregimiento Cabecera, distrito de Chitré, con cédula de identidad personal Nº 7-72-2320, **LUIS ALBERTO VEGA SAEZ**, Vecino de

Penonomé, con cédula de identidad personal Nº 7-94-1741, han solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 7-113-01, según plano aprobado Nº 704-08-7857, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 11 Has. + 5407.49 M2, ubicada en la localidad de **La Mesita**, corregimiento de La Mesa, distrito de Macaracas, provincia de Los Santos, comprendida dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Terreno de Ovidio Vega.

**SUR:** Camino que conduce de La Mesa a Bombacho.

**ESTE:** Terreno de Jaime Navarro.

**OESTE:** Terreno de Arquímedes Flores, Ramiro Pinto, Julio Rodríguez.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Macaracas o en la corregiduría de La Mesa y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los ocho días del mes de abril de 2002.

**IRIS E. ANRIA R.**  
Secretaria Ad-Hoc  
**ING. DARINEL**

**VEGA**  
Funcionario  
Sustanciador  
L- 481-043-51  
Unica  
publicación R

**REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION  
METROPOLITANA  
EDICTO  
Nº 8-AM-049-02**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

**HACE CONSTAR:**

Que el señor (a) **CHARLIE MARLENE CASTILLO BATISTA**, vecino (a) de Valle La Mina del corregimiento de Arraiján, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-712-2094, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-AM-029-99 del 26 de enero de 1999, según plano aprobado Nº 801-01-15712, de 30 de noviembre de 2001, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0484.04 M2, que forma parte de la finca Nº 1214, inscrita al Rollo 22717 Doc. 7, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Valle Las Minas, corregimiento

de Arraiján, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Julio Rodríguez.

**SUR:** Resto de la finca Nº 1214 ocupado por Junta Comunal.

**ESTE:** Calle de 6.00 Mts. de ancho.

**OESTE:** Manuel Morales Pineda y resto de la Finca Nº 1214.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Arraiján o en la corregiduría de Arraiján y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 27 días del mes de marzo de 2002.

**DAYZA MAYTELLH APARICIO M.**

Secretaria Ad-Hoc  
**PABLO ELIAS VILLALOBOS D.**

Funcionario  
Sustanciador

L- 479-027-30

Unica  
publicación R

**REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION  
METROPOLITANA**

**EDICTO**

Nº 8-AM-050-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

**HACE CONSTAR:** Que el señor (a) **ELIA SANCHEZ**, vecino (a) de Caimitillo Centro del corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-101-279, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-AM-173-96 del 2 de septiembre de 1996, según plano aprobado Nº 808-15-15065 de 19 de enero de 2001, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 600.00 M2, que forma parte de la finca Nº 1935, inscrita al Tomo 33, Folio 232, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Caimitillo Centro, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Carmen Madrid García.  
**SUR:** Calle de 10:00 Mts.  
**ESTE:** Guillermo Jorge Thompson Rangel.  
**OESTE:** Juan Francisco Vega.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en

lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría de Chilibre y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 2 días del mes de abril de 2002.

**DAYZA MAYTELLH APARICIO M.**

Secretaría Ad-Hoc  
**PABLO ELIAS VILLALOBOS D.**  
Funcionario Sustanciador  
L-481-789-86

Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION METROPOLITANA  
EDICTO

Nº 8-AM-053-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

**HACE CONSTAR:** Que el señor (a) **REGINA MARIA MARTINEZ DE RAMOS**, vecino (a) de Agua Buena del corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-153-1156, ha solicitado a la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-AM-026-90 del 27 de febrero de 1990, según plano aprobado Nº 808-15-15874/8-3-2002, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1230.49 M2, que forma parte de la finca Nº 5420, inscrita al Tomo 206, Folio 252, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Agua Buena, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Alexis González Morales.  
**SUR:** Calle de tierra.  
**ESTE:** Calle de tierra.  
**OESTE:** Servidumbre de 2:00 Mts. y Dionisio Ramos Rodríguez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría de Chilibre y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 8 días del mes de abril de 2002.

**DAYZA MAYTELLH APARICIO M.**

Secretaría Ad-Hoc  
**PABLO ELIAS VILLALOBOS D.**  
Funcionario Sustanciador  
L-481-789-60  
Unica publicación R.

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION METROPOLITANA  
EDICTO

Nº 8-AM-055-02  
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

**HACE CONSTAR:** Que el señor (a) **CANDIDA MORAN DE RODRIGUEZ, ROGELIO ARISTIDES RODRIGUEZ MORAN, ROGELIO RODRIGUEZ MARTINEZ, ANA LUISA MORAN, ZORAIDA IRACEMA RODRIGUEZ MORAN, MAGDALENA JUDITH RODRIGUEZ MORAN**, vecinos de Santa Clara del corregimiento de Arraiján, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-78-2767; 8-751-1753; 8-124-168; 2-700-1389; 2-704-712; 8-737-333 respectivamente, han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-AM-154-2001 del 3 de julio de 2001, según plano aprobado Nº 801-04-

15823 de 22 de febrero de 2002, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 10 Has. + 857.76 M2, que forma parte de la finca Nº 29645, inscrita al Tomo 726, Folio 88, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Santa Clara, corregimiento de Arraiján, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**Globo A:** NORTE: Modesto Sánchez, zanja.

**SUR:** Camino de tierra de 10:00 Mts. hacia Santa Clara y hacia otras fincas.

**ESTE:** Basilio Rodríguez Martínez y zanja de por medio.  
**OESTE:** Margarita González, zanja.

**Globo B:** NORTE: Camino de tierra de 10:00 Mts. hacia Santa Clara y hacia otras fincas.

**SUR:** Rogelie Juárez, con zanja de por medio.

**ESTE:** Camino de tierra de 10:00 Mts. hacia Santa Clara y hacia otras fincas.

**OESTE:** Isabel Rodríguez Martínez, con zanja de por medio.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Arraiján o en la corregiduría de Santa Clara y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de

publicada correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 8 días del mes de abril de 2002.

DAYZA MAYTELLH  
 APARICIO M.  
 Secretaria Ad-Hoc  
 PABLO ELIAS  
 VILLALOBOS D.  
 Funcionario  
 Sustanciador  
 L- 481-789-94  
 Unica  
 publicación R

REPUBLICA DE  
 PANAMA  
 MINISTERIO DE  
 DESARROLLO  
 AGROPECUARIO  
 DIRECCION  
 NACIONAL DE  
 REFORMA  
 AGRARIA  
 REGION  
 METROPOLITANA  
 EDICTO

Nº 8-AM-056-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:  
 Que el señor (a) **FABIO PASCUAL BELTRAN**, vecino (a) de Río Chico del corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-58-582, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-155-99 del 9 de junio de 1999, según plano aprobado Nº 808-17-15831 de 22 de febrero de 2002, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra

patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 2719.04 M2, que forma parte de la finca Nº 144365, inscrita al Rollo 18071 Código 8716 Doc. 2, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Río Chico, corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Abundio Santos Pineda.

SUR: Emilsa Espinosa de Pérez.

ESTE: Carretera de 10:00 Mts. hacia otros lotes.

OESTE: Gabriel Rivera Bonilla.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría de Pacora y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 10 días del mes de abril de 2002.

DAYZA MAYTELLH  
 APARICIO M.  
 Secretaria Ad-Hoc  
 PABLO ELIAS  
 VILLALOBOS D.  
 Funcionario  
 Sustanciador  
 L- 481-789-78  
 Unica  
 publicación R

REPUBLICA DE  
 PANAMA  
 MINISTERIO DE  
 DESARROLLO  
 AGROPECUARIO  
 DIRECCION  
 NACIONAL DE  
 REFORMA  
 AGRARIA  
 REGION 5-PANAMA  
 OESTE  
 EDICTO

Nº 043-DRA-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor (a) **COSME GARCIA GUZMAN**, vecino (a) del corregimiento de Cabuya, distrito de Chame, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-88-781, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-443-99, según plano aprobado Nº 804-04-15777, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 16 Has. + 2761.13 M2, ubicada en la localidad de Los Limones, corregimiento de Cabuya, distrito de Chame, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Cosme García Guzmán y Aurelia García.

SUR: Manuel Cabeza y Sabeidumbre de 5.00 Mts. de ancho.

ESTE: Catalina Bellido.

OESTE: Aníbal Ramea.

Para efectos legales se fija el presente

Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Chame o en la corregiduría de Cabuya y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 27 días del mes de marzo de 2002.

GLORIA E.  
 SANCHEZ  
 Secretaria Ad-Hoc  
 LIC. MERCEDES  
 GONZALEZ B.  
 Funcionario  
 Sustanciador  
 L- 481-792-09  
 Unica  
 publicación R

REPUBLICA DE  
 PANAMA  
 MINISTERIO DE  
 DESARROLLO  
 AGROPECUARIO  
 DIRECCION  
 NACIONAL DE  
 REFORMA  
 AGRARIA  
 REGION 5-PANAMA  
 OESTE  
 EDICTO

Nº 047-DRA-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor (a) **OLGA ISABEL AROSEMENA DE GUZADO**, vecino (a) del corregimiento de San Francisco, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-192-251, ha

solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-453-2001, según plano aprobado Nº 804-07-15825, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 5893.08 M2, ubicada en la localidad de Palo Bobo, corregimiento de Las Lajas, distrito de Chame, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Diomedes Lasso Ramos.

SUR: Quebrada Agua Mina.

ESTE: José Luis Guizado.

OESTE: Calle Palo Bobo a Las Lajas y hacia Cabuya de 15.00 Mts.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Chame o en la corregiduría de Las Lajas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 01 días del mes de abril de 2002.

GLORIA E.  
 SANCHEZ  
 Secretaria Ad-Hoc  
 LIC. MERCEDES  
 GONZALEZ  
 Funcionario  
 Sustanciador  
 L- 481-792-17  
 Unica  
 publicación R